



Tribunal Administrativo de Nariño Sala Unitaria de Decisión

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, martes, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF.: ACCIÓN : ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
RADICACIÓN No. : 5200123330002022-0015500
DEMANDANTE : LUIS GUILLERMO OLEA GUEVARA
DEMANDADOS : COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL «CNSC»
– INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR «ICBF»

Encontrándose el asunto a Despacho para estudio de decisión de fondo, observa la Sala que dentro de los hechos de la demanda, el accionante menciona que en el cargo vacante en el cual pretende ser nombrado en virtud de la lista de elegibles resultante de la Convocatoria 433 de 2016-ICBF, se nombró a una persona que – en su criterio-, se encontraba en una posición menos ventajosa, la señora **Maryeli Bahos Ortega**, así como estimó, que se presentaron «*irregularidades y situaciones sospechosas*» con el nombramiento de la señora **Magnolia Andrea Camacho Tobar**, por lo que en criterio de la Sala, estas dos personas, específicamente individualizadas, pueden tener interés en las resultas del proceso.

En vista de lo anterior, resulta imprescindible ordenar la vinculación de las mencionadas, a efectos de que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Por otra parte, se observa que en el numeral cuarto del auto admisorio de la demanda se ordenó a la CNSC, la publicación de la mentada providencia con el fin de que los interesados en la Convocatoria 433, si a bien lo tuvieran, se hagan parte dentro del presente trámite; no obstante, de la revisión del expediente, así como de la página oficial de dicha entidad, no se vislumbra el cumplimiento de la mentada orden, razón por la que se requerirá a la entidad para que aporte el soporte respectivo.

En síntesis y de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esta autoridad judicial requerirá al demandante, la CNSC y el ICBF para que informen las direcciones electrónicas de las señoras **Maryeli Bahos Ortega** y **Magnolia Andrea Camacho Tobar**, en calidad de participantes de la Convocatoria 433 de 2016, con el fin de lograr su vinculación al trámite de la presente acción.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Unitaria de Decisión,

RESUELVE

PRIMERO: Vincular al presente trámite las señoras **Maryeli Bahos Ortega** y **Magnolia Andrea Camacho Tobar** y en consecuencia,

SEGUNDO: Notificar personalmente a las señoras **Maryeli Bahos Ortega** y **Magnolia Andrea Camacho Tobar**, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 393 de 1997 y el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011,

modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, así como las disposiciones pertinentes contenidas en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Para lo anterior, dentro del término perentorio de **24 horas** siguientes a la comunicación de la presente providencia:

- La parte demandante deberá realizar el envío del auto admisorio de la acción de cumplimiento y de la vinculación como mensaje de datos a la dirección electrónica utilizada por las vinculadas, allegando el soporte de envío respectivo y la manifestación de la forma como la obtuvo, aportando de igual manera, las evidencias correspondientes.
- La CNSC y el ICBF deberán informar los datos para notificación obrantes en sus bases de datos, especialmente la dirección para notificaciones electrónicas de las señoras **Maryeli Bahos Ortega** y **Magnolia Andrea Camacho Tobar**, reportadas dentro del trámite de la convocatoria 433 de 2016 del ICBF.
- La CNSC deberá aportar el soporte de publicación del auto admisorio de la acción de cumplimiento en su página oficial, en donde conste la fecha de dicha actuación, así como que deberá informar el *link* de consulta correspondiente. En caso de que aún no lo hubiere efectuado, habrá de proceder a su cumplimiento inmediato.

TERCERO: Correr traslado de la demanda a las vinculadas, por el término de tres (3) días siguientes la notificación del presente auto.

CUARTO: Cumplido el anterior término, Secretaría dará cuenta para el estudio de decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa

Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f20ec4429c2f0889439151378fe05155d4c217af996e4a8fbfaf590faad78ae**

Documento generado en 24/05/2022 04:30:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>